



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°6327 de septiembre veintidós (22) de dos mil catorce (2014), el señor Javier Parejo, en su condición de representante legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°: 900495129-1, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, por un volumen de 151,554 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a 563 árboles, para la construcción de las piscinas e instalación de equipos en el Campo El Difícil, corregimiento de Vadelco, municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena, el cual cuenta con un Plan de Manejo Ambiental Integral establecido por la Resolución 0259 del 28 de diciembre de 2011, aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena emitió oficio N°3660 del cinco (05) de noviembre de 2014, mediante el cual informó a la empresa Petróleos Sudamericanos, el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Mediante radicado interno N°8345 de diciembre tres (03) de 2014, se recibió comprobante de ingresos N°750 del mismo día, mes y año, donde consta el valor cancelado por el trámite solicitado

Posteriormente, a través de consecutivo interno N°8804 de diciembre 23 de 2014, el peticionario allegó a su solicitud inicial:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantado no registrado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Documento técnico del proyecto.
- Datos del predio.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° **1631**

FECHA: **18 JUN 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

- Plan de aprovechamiento o manejo forestal.
- Inventario forestal
- Documento de registro del predio como baldío donde se realizará el aprovechamiento forestal.
- Ficha técnica
- Resolución N°003256 del 07 de Octubre de 1988, Por medio de la cual entregan concesión a Ecopetrol.
- Acta de entrega de la Concesión El Difícil,
- Mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala,

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, mediante Auto N°010 de enero 06 de 2015, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní.

Que el día cinco (05) de marzo del dos mil quince (2015), se notificó personalmente a la señora Camila Fernanda Perilla Lesmes, en su condición de apoderada especial de Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, del Auto N°010 de enero 06 de 2015. (Poder Anexo al expediente)

Que el profesional del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní, emitió Concepto Técnico de fecha abril trece (13) de dos mil catorce (2015) y recibido en esta subdirección el día cinco (05) de mayo del presente año, en el cual se consigna lo siguiente:

**"CONCEPTO:**

*Durante los días 7 y 8 de abril de 2015, se practicó la visita ocular al área seleccionada en compañía de los ingenieros DIANA MARCELA LEAL de Petróleos Sudamericanos, DIOSELINA SANDOVAL M. de Geosocial y la suscrita para dar cumplimiento al Auto N°010 de enero seis (06) de 2015, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental.*

*Que para tales efectos, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:  
(...)*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1631

18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

Las especies forestales a talar son las siguientes:

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

No	Nombre común	Nombre Científico	Familia
1	Acacia amarilla	<i>Sennasiamea</i>	Caesalpiniaceae
2	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	Caesalpiniaceae
3	Arara	<i>Cynophallapolyantha</i>	Capparaceae
4	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Mimosaceae
5	Bálsamo macho	<i>Coursetia ferruginea</i>	Fabaceae
6	Campano	<i>Samanea saman</i>	Mimosaceae
7	Ceiba bruja	<i>Ceiba petandra</i>	Bombacaceae
8	Changao	<i>Indeterminada</i>	Indeterminada
9	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	Caesalpiniaceae
10	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	Sapindales
11	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Caesalpiniaceae
12	Ebano	<i>Caesalpinia punctata</i>	Caesalpiniaceae
13	Guacamayo	<i>Albizianiopoides</i>	Mimosaceae
14	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae
15	Lumbre	<i>Tabebuia coralibe</i>	Bignoniaceae
16	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Fabaceae

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1631

FECHA:

18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

17	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	Capparaceae
18	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae
19	Sapo	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	Apocynaceae
20	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Caesalpiniaceae
21	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae
22	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Mimosaceae
23	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Mimosaceae

El inventario forestal de las especies forestales a aprovechar son las siguientes:

#### INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

ESPECIE	POBLACION	MUESTRA (100%)	VOLUMEN HECTAREA (M <sup>3</sup> /Ha)	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )
Acacia amarilla	4	100%	0.031	1,371
Acacia Roja	1	100%	0.040	1.783
Arara	1	100%	0.001	0,053
Aromo	267	100%	2,016	89,223
Bálsamo macho	1	100%	0.000	0.013
Campano	1	100%	0.023	1,016

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (S) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

Ceiba bruja	3	100%	0.227	10.044
Changao	1	100%	0.004	0.199
Chivato	32	100%	0.036	1.615
Ciruelo	2	100%	0.035	1.555
Dividivi	35	100%	0.024	1.063
Ébano	3	100%	0.000	0.000
Guacamayo	4	100%	0.025	1,090
Guácimo	10	100%	0.125	5,532
Lumbre	8	100%	0.069	0.052
Matarratón	20	100%	0.194	8.585
Naranjuelo	2	100%	0.001	0.039
Santa cruz	2	100%	0.001	0.049
Sapo	1	100%	0.001	0.029
Tamarindo	6	100%	0.088	3.903
Totumo	19	100%	0.144	6.393
Trupillo	128	100%	0.319	14,115
Vivaseca	12	100%	0.019	0.833
<b>TOTAL</b>	<b>563</b>	<b>100,000%</b>	<b>3,425</b>	<b>151,554</b>

Para un total de 563 árboles y un volumen total de 151,554 metros cúbicos de madera en bruto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

*Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben de talarse todos los 563 árboles de las especies forestales enunciados, para la construcción de la piscina e instalación de otros equipos dentro de la estación del Campo El Dificil.*

*De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Documento Técnico para solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar actividades adicionales al interior de la Estación del Campo El Dificil, donde se autoriza la tala de 563 árboles de las especies forestales enunciada para un volumen total de 151,554 metros cúbicos de madera en bruto.*

*Cabe anotar que el objetivo del presente Aprovechamiento Forestal Único es el de llevar a las diferentes poblaciones del área del proyecto el servicio de gas natural para mejorar la calidad de vida de los moradores de estos poblados y disminuir la tala de árboles para el beneficio del Medio Ambiente.*

**VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.**

**RELACIÓN DEL VOLUMEN SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL**

ESPECIE	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )	PORCENTAJE (%)
Acacia amarilla	1,371	0,905
Acacia Roja	1,783	1,176
Arara	0,053	0,035
Aromo	89,223	58,872
Bálsamo macho	0,013	0,008
Campano	1,016	0,670
Ceiba bruja	10,044	6,627
Changao	0,199	0,131

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA”**

Chivato	1,615	1,066
Ciruelo	1,555	1,026
Dividivi	1,063	0,701
Ébano	0,000	0,000
Guacamayo	1,090	0,719
Guácimo	5,532	3,650
Lumbre	3,052	2,014
Matarratón	8,585	5,665
Naranjuelo	0,039	0,026
Santa Cruz	0,049	0,032
Sapo	0,029	0,019
Tamarindo	3,903	2,576
Totumo	6,393	4,219
Trupillo	14,115	9,313
Vivaseca	0,833	0,550
<b>TOTAL</b>	<b>151,554</b>	<b>100</b>

*En el presente Aprovechamiento Forestal Único, no se expedirán salvoconductos de movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán en el uso interno en el proyecto de REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFICIL – PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

*El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.*

*Así mismo, se otorga un período para la ejecución del aprovechamiento forestal único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.*

*CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de CORPAMAG, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental.*

(...)

**RECOMENDACIÓN:**

*Se le sugiere a la empresa Petróleos Sudamericanos de Colombia, o su representante de informar previamente a CORPAMAG, el inicio de las actividades del aprovechamiento forestal otorgado.*

*En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 3,425 hectáreas mediante la implementación del aprovechamiento Forestal Único y la adecuación del terreno para llevar a cabo las actividades adicionales al interior de la Estación Campo El Dificil, corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguani, departamento del Magdalena, se debe de reforestar, plantando 2.815 árboles en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser las que proporcionen más sombra y son propias de la región tales como: CAMPANO, GUACAMAYO, CARITO, u OREJERO Y NIM o las concertadas con la comunidad en áreas de carácter protector del corregimiento de Pueblo Nuevo donde deben participar la oficina de Planeación de la Alcaldía de Ariguani, la empresa Petróleos Sudamericanos, la Unidad de Desarrollo Agropecuario de Ariguani y Corpamag.*

*Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms, con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, ploteo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VÁDELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

*Esta compensación forestal debe ejecutarse en el mismo tramo o sector donde se apearán los 563 árboles autorizados, entre el corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena."*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibídem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución 2996 de Diciembre 19 de 2013, Se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las tasas forestales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; y se adoptan otras determinaciones.

Que la Resolución antes referenciada establece entre sus consideraciones, que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada Corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

18 JUN 2015

FECHA:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"**

Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°: 900.425.129-1 deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.350.836,72 M/C)**.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, instaurada por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT 900.425.129-1, esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones de los Artículo 12 al 18 del Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°010 de enero 06 de 2015, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el concepto técnico se evidencia la viabilidad Técnico – Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal Único, descrito en el artículo 5 literal a) "Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnico se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los Aprovechamientos Forestales Únicos, pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno al término del aprovechamiento pero no la de renovar o conservar el bosque"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631  
18 JUN 2015

FECHA:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA”**

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección, acogerá la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud de aprovechamiento Forestal Único presentada por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900.425.129-1, con el propósito de realizar la construcción de las piscinas e instalación de equipos en el Campo El Difícil, corregimiento de Vadelco, municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena, lo cual deberá cancelar el valor de la tasa forestal liquidado dentro del concepto técnico.

En consecuencia, el Director de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT: 9004251291 representada legalmente por el señor Javier Parejo, en un volumen total de 151,554 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a 563 árboles de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, con el propósito de realizar actividades consistentes en la construcción de las piscinas e instalación de equipos en el Campo El Difícil, corregimiento de Vadelco, municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO** Los productos a obtener del presente aprovechamiento, serán trozas, madera escuadrada o leña, utilizados para desarrollar las actividades del proyecto, no serán comercializados.

**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. Toda movilización de productos del aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de movilización de especímenes de la diversidad Biológica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Con tres meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución de la obra.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA: 18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

**ARTICULO TERCERO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia o quien lo represente, deberá realizar una reforestación en área protectora cerca de la zona de ejecución del proyecto, acordada por CORPAMAG, consistente en sembrar un total de Cinco Mil Seiscientos Treinta (5.630) árboles, lo cual, quiere decir, diez (10) árboles por cada árbol talado de las especies nativas o autóctonas del área, con alturas mínimas de 50 centímetros, con tallos rectos y lignificados con su correspondiente corral de protección en áreas concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y darles un mantenimiento al material vegetal plantado durante los primeros 3 años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse, y las plántulas muertas deben ser sustituidas, garantizando una supervivencia de un 95% de la población.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES:** El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a) No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- b) El solicitante del presente aprovechamiento deberá cancelar el valor total liquidado por concepto de la tasa forestal aun si no se alcanza aprovechar el volumen solicitado.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d) Disponer de todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- f) Se debe implementar el Plan de Aprovechamiento presentado en el inventario.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1631

FECHA: 18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

PARAGRAFO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a las sanciones establecidas en la normatividad vigente en especial a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: La empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT: 900.425.129-1 deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, por aprovechamiento forestal el monto correspondiente a la tasa forestal que asciende a un valor total de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.350.836.72 M/C), según liquidación anexa al concepto técnico.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca  
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1631

FECHA:

18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CAMPO EL DIFICIL CORREGIMIENTO DE VADELCO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

Expediente N°4365

06 JUL 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Quince (2.015), se notificó personalmente el señor (a) Armen Patricia Borrero Jarama en su condición de Procedente Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.960.946 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 1631 de fecha Junio de \_\_\_\_\_ Dos Mil Quince (2015). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

PUBLICARSE, COMUNICARSE, NOTIFICARSE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09